



FL. 1470

**JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

**CONSTANCIA SECRETARIAL – FIJACIÓN EN LISTA
TRASLADO / RECURSO(s)**

PROCESO: **VERBAL**

RAD. No. **110013103-004-2018-00149-00**

Bogotá D.C.--- Se deja constancia que el día de hoy, seis (6) de Diciembre de Dos Mil Veintidós (2022), a la hora de las 8:00 a.m., conforme a lo normado en el artículo 319 del C. G. del P. en conc. con el art. 110 Ibídem, SE FIJA EN LISTA, por un (1) día y queda a disposición de la contraparte [la parte demandada] y/o curador o intervinientes - no recurrentes, por el término legal [de tres (3) días], a partir del día siguiente de la fijación, el Recurso de **REPOSICIÓN** interpuesto por el(la) gestor(a) judicial del extremo demandante contra la providencia adiada 16 de Noviembre de 2022 <ver fls.

1448, 1449 y 1450 del C. No. 1.3 . continuación de Ppal. - Exp. F.>.-

Empieza a correr: El día 7/12/2022 a las 8:00 a.m.

El traslado se surtirá los días: 7, 9 y 12 de diciembre de 2022

Vence: El día 12/12/2022 a las 5:00 p.m.

NOTA: En atención a la prevalencia de la virtualidad, del referido TRASLADO se hace la nota correspondiente en el módulo respectivo del sistema (S.I.J.C.) - Siglo XXI, la lista en que es incluido este traslado se mantendrá a disposición de las partes en el juzgado dado que se encuentra permitido el acceso al público sin restricción alguna y se trata de un proceso que se tramita en físico, no obstante, igualmente es publicitado en el sitio Web o link del micrositio del Juzgado dispuesto en la página de la Rama Judicial. *y sin perjuicio de lo que establezca el despacho sobre este reparo*, toda vez que, la recurrente inicialmente no compartió ese memorial, luego lo hace, pero únicamente a uno de los abogados que ejercen defensa de la pasiva (conformada por pluralidad de personas) y aquel lo recorrió antes de surtirse el presente traslado <fls.200 y ss. Ib.>. Por ello, para garantizar lo pertinente como evitar nulidades futuras y un mejor proveer, se realiza el presente traslado.

RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA
SECRETARIA

ABG. DIANA BILOR Y AMAYA ALSINA
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

Señor
JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E.S.D.

ASUNTO : RECURSO DE REPOSICION
DEMANDANTES : LUIS EDUARDO CASTRO CARDENAS
JANNETH BARRERO GARCIA
DEMANDADOS : FABIO CASTAÑEDA GONZALEZ / JIANRONG SUI /
DANYING JIANG, SHUENN ANDY SUI JIANG, RUEY ANTONIO
SUI JIANG Y IVA JULIANNE SUI JIANG.
RADICADO : 110013103004201800149

DIANA BILOR Y AMAYA ALSINA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 49.669.380 de Aguachica Cesar, con domicilio y residencia en la ciudad de Aguachica Cesar, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 219433 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación de la señora JANNETH BARRERO GARCIA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51847144 de Bogotá D.C., con domicilio y residencia en la Calle 72 No. 27C - 09 de la Urbanización Alcazares de Bogotá, y el señor LUIS EDUARDO CASTRO CARDENAS, Mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.239.428 de Ibagué Tolima, con domicilio y residencia en la Calle 72 No. 27C - 09 de la Urbanización Alcazares de Bogotá, respetuosamente, presento recurso de reposición contra auto de fecha 16 de noviembre de 2022 y notificado por estados el 17 de noviembre de 2022.

En cuanto al numeral tercero del referido auto, no estoy de acuerdo con su proceder jurídico toda vez que es el único juez de la República que empieza conteo de términos aprovechando el deber de los sujetos procesales de poner en conocimiento de las partes procesales las actuaciones jurídicas. Esto para dar cumplimiento al artículo 3 de la ley 2213 de 2022.

Las excepciones de mérito propuestas en la contestación de la reforma de la demanda son las mismas, que las excepciones de mérito propuestas en la primera demanda; por lo tanto, no existe razón alguna, para repetir y contestar lo mismo.

Por lo anterior, solicito a su señoría muy respetuosamente, valer el mismo contenido de las excepciones de mérito para la contestación de la reforma de la demanda.

NOTIFICACIONES

Puedo ser notificada al correo electrónico alsinadianita@hotmail.com o legislacionbcr313@gmail.com

Celular: 3153212845

Con respeto.

Cordialmente.

DIANA BILOR Y AMAYA ALSINA

C.C. No. 49.669.380 de Aguachica Cesar
T.P. No. 219433 del C.S.J.

CALLE 72 N. 27C - 09 AVENIDA CHILE DE BOGOTÁ
CELULAR: 315 321 28 45

EMAIL: alsinadianita@hotmail.com / legislacionbcr313@gmail.com

RV: RADICADO: 2018-149, DEMANDANTES: JANETH BARRERO, LUIS EDUARDO CASTRO,
DEMANDADOS; DANYING JIANG Y OTROS

Juzgado 04 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 21/11/2022 11:25

Para: Nestor Julio Molina Mape <nmolinam@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Atentamente,

SECRETARÍA

JUZGADO CUARTO (04) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

De: diana amaya alsina <alsinadianita@hotmail.com>

Enviado: lunes, 21 de noviembre de 2022 8:52 a. m.

Para: Juzgado 04 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RADICADO: 2018-149, DEMANDANTES: JANETH BARRERO, LUIS EDUARDO CASTRO, DEMANDADOS;
DANYING JIANG Y OTROS